



ACTA-BORRADOR Nº 25/2014
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D^a. Raquel Alonso Arévalo
3. D. José María Magro Gutiérrez
4. D. Jesús Ramón Rodríguez Galván.
5. D^a. Teresa Rebollo García.
6. D. Julián Rodríguez Santiago.

AUSENTES:

1. D^a. Teresa López Martín.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las nueve horas y diez minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcaldesa accidental y Primera Teniente de Alcaldesa **D^a. Teresa Rebollo García.**

ACUERDOS:

1. Aprobación acta-borrador nº 24/2014 de la sesión de veintiocho de noviembre de 2014.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 28/11/2014 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 24/2014).

2. Comunicaciones.

2.1. Resolución de 24 de noviembre de 2014 de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (Ministerio de Fomento) Publicada en el BOE nº 287 del 27-11-14, por la que se convoca la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva al Programa 1,5 Cultural del Ministerio de Fomento.

3. Aprobar la concesión de licencias urbanísticas y, en su caso y de forma simultánea, de licencias ambientales.

3.1. Concesión simultánea de licencias ambientales y urbanísticas.

3.1.1. "FRESNO SOLAR, S.L.": Unidad de suministro de carburante.

Vistos los expedientes tramitados en piezas separadas en los que constan los informes pertinentes, y aceptando lo propuesto por la Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden por delegación a su favor del Alcalde, **acuerda:**



Primero.- Conceder licencia ambiental a “FRESNO SOLAR, S.L.”, representada por D. Jesús Vela Sánchez, CIF: B-47572672

Clase de actividad: Unidad de suministro de carburante.

Emplazamiento: C/ Alarifes nº 3 y 5, en Medina del Campo. Referencia catastral 9866313UL3796N0001TB.

Superficie de la actividad: 286 m².

Se trata de una actividad de “Unidad de suministro de carburante a vehículos”, a desarrollar en la calle Alarifes nº 3 y 5 (ref. catastral: 9866313UL3796N0001TB), de esta localidad, en una parcela de superficie total de parcela de 2689,65 m², siendo la superficie ocupada por la actividad de 286 m².

La actividad industrial de la unidad de suministro es la de “Distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público”, en régimen de autoservicio, disponiendo de tres o menos productos diferentes de gasolinas y gasóleos de automoción (según art. 2 RD 1905/1995 de 24 de noviembre).

La actividad a desarrollar se puede definir mediante las siguientes operaciones:

La recepción de combustible se hace por camiones cisterna con destino a los tanques de almacenamiento enterrados mediante descarga por gravedad.

Posteriormente, se realiza la Venta a los clientes, mediante llenado de combustible de los depósitos de sus vehículos mediante los equipos surtidores, contando la actividad con un surtidor de cuatro mangueras para Gasóleo A y Gasolina SP-95, colocadas en ambas caras del surtidor y con caudales de 40-80L/m y una potencia de 1500w.

Se ejecutarán dos redes de recogida de agua perfectamente separadas, una de aguas hidrocarburadas de posibles contaminaciones y otras de aguas pluviales.

Condicionantes de la actividad, a justificar previo al inicio de la misma:

A.- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá justificar el contenido del art. 33 y 34 de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

B.- Así mismo, con la solicitud de la autorización de inicio de actividad y de la licencia de apertura, el titular de la actividad presentará la documentación a la que hace referencia el artículo 30.3 de la ley 5/2009 de Ruido de Castilla y León, acreditando como mínimos los informes que se indican a continuación:

a) Un informe, emitido por el técnico director de la ejecución del proyecto, en el que se acredite la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental.

b) Un informe, realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de los niveles de emisión e inmisión sonora exigidos en el Anexo I.

C.- Justificante de alta en el servicio de recogida de basuras municipal.

D.- Alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal Tributaria de dicha actividad.

E.- Justificará los condicionantes impuestos por el técnico de control de vertidos, de la Empresa concesionaria del Servicio municipal de saneamiento y vertidos, Aqualia:

– Deberá presentar certificado técnico que justifique la instalación de separador de arenas, grasas e hidrocarburos, así como la instalación de separador de contaminantes.

F.- Previo a la puesta en funcionamiento de la actividad, una vez finalizadas las obras de ejecución de las instalaciones, el titular comunicará la puesta en servicio y solicitará la inscripción en el registro de establecimiento industriales al Órgano Competente de la Comunidad Autónoma presentando la documentación que se establece en su caso, conforme a lo establecido en el Reglamento sobre almacenamiento de productos químicos peligroso y sus instrucciones técnicas complementarias.

G.- Deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de Residuos Tóxicos y Peligros, conforme a lo establecido en el DECRETO 180/1994, de 4 de agosto de creación del Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligros de la Comunidad de Castilla y León, así como entregar documento/contrato que certifique el acuerdo con gestor autorizado de los distintos residuos producidos por la actividad.

H.- En cumplimiento de RD 9/2005 de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes de suelo, el titular de la instalación deberá presentar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, un informe de situación de acuerdo con los artículos 3.4 y 3.5 del citado reglamento.



Segundo.- Conceder la licencia de obra para “CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE CARBURANTE”, en la C/ Alarifes nº 3 y 5, en Medina del Campo. Referencia catastral 9866313UL3796N0001TB.

Teniendo en cuenta :

PRIMERO.- Con respecto a este expediente, se da cuenta del informe favorable que emite el Jefe de Servicio de la Oficina Técnica de Urbanismo y que, en la que se considera como su parte descriptiva, indica:

- “El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008.
- Mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha orden ha sido publicada en el BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2011.
- Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, de 30 de junio de 2014, se aprueba definitivamente la Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha orden ha sido publicada en el BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2014.
- Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación de Medina del Campo, la parcela está clasificada como suelo urbano consolidado, asignándole, a la parcela una ordenanza de “Industria Polígono”(I5b), con unas condiciones de uso, de edificación y estéticas establecidas en los artículos 317 a 322 de la Normativa Urbanística del citado documento.
- Según se establece en el artículo 321 de la citada Normativa Urbanística, para la ordenanza I5b se establece el uso básico industrial, orientado a la industria en general, admitiendo con condiciones los siguientes usos básicos:
 - o Uso predominante Industrial, pequeña y mediana industria (50% mínimo)
 - o Usos permitidos:
 - Vivienda dependiente.
 - Comercio-oficinas.
 - Talleres-almacén.
 - Garaje-estacionamiento.
 - El uso Dotacional en todas sus categorías.
 - De forma complementaria y respetando el resto de las condiciones se permite el uso de Parques y Jardines, Paseo y Estancia.

Únicamente puede utilizarse hasta el 100% para uso Comercial-Oficinas y Talleres-Almacén, en lugar del industrial, si se trata de muebles, maquinaria, automóviles y materiales de construcción.

- La actividad de “Unidad de suministro” se entiende englobada dentro del uso de “Servicios del automóvil”. Por tanto, dicho uso no estaría comprendido entre los usos permitidos y predominante establecidos para dicha parcela.
- Por otro lado, el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, establece en su artículo 39, de “Modificación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos”, lo siguiente:

“(…)

Dos. El artículo 43.2 pasa a tener la siguiente redacción:

(…)

Los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, serán compatibles con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por menor. Estas instalaciones serán asimismo compatibles con los usos que sean aptos para la instalación de actividades con niveles similares de peligrosidad, residuos o impacto ambiental, sin precisar expresamente la cualificación de apto para estación de servicio.”



También, el citado Real Decreto-ley 4/2013, establece en su artículo 40, de “Modificación del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios”, lo siguiente:

“Artículo 3. Instalaciones de suministro al por menor de carburantes a vehículos en establecimientos comerciales y otras zonas de desarrollo de actividades empresariales e industriales.

- 1. Los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos.*
- 2. En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el otorgamiento de las licencias municipales requeridas por el establecimiento llevará implícita la concesión de las que fueran necesarias para la instalación de suministro de productos petrolíferos.*
- 3. El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello.*
- 4. La superficie de la instalación de suministro de carburantes, no computará como superficie útil de exposición y venta al público del establecimiento comercial en el que se integre a efectos de la normativa sectorial comercial que rija para éstos”.*

En aplicación de dicho Real Decreto Ley, como legislación estatal básica, en polígonos industriales los usos del suelo serán compatibles con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por menor. Por lo que en este caso, al tratarse de una parcela de uso industrial situada en un polígono industrial (Polígono Industrial Francisco Lobato), dicho uso del suelo será compatible con instalaciones de suministro de combustible al por menor.

Por otro lado y en aplicación del citado Real Decreto Ley, el órgano municipal no podrá denegar la instalación de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los polígonos industriales, por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello.

- Por tanto, según lo establecido en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación de Medina del Campo, la unidad de suministro no estará comprendida entre los usos permitidos y predominantes establecidos para dicha parcela. Pero según lo establecido en el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, como legislación estatal básica de aplicación, será posible la instalación de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los polígonos industriales.
- Con fecha 27 de mayo de 2014 se emite informe favorable por parte de la técnico encargada de la oficina de medio ambiente de este Ayuntamiento, con una serie de condicionantes.
- Se proyecta la instalación de una unidad de suministro compuesta por una caseta, una marquesina, un monolito, dos surtidores y un depósito enterrado de 60.000 litros (40.000+20.000).

Según el proyecto presentado, la superficie construida de la nueva edificación es de 54,55 m².

- No consta en el expediente:
 - Justificante de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Justificante de abono de *la totalidad* de la Tasa por licencia urbanística

SEGUNDO.- Contando con el informe jurídico correspondiente, de carácter favorable, emitido por el Técnico de Administración General, de fecha 12 de diciembre de 2014, Y N^o 303/2014.

PARTE RESOLUTIVA:

Primero.- CONCEDER a “FRESNO SOLAR, S.L.”, representada por Jesús Vela Sánchez, la Licencia de Obra Mayor solicitada para la “Construcción Unidad de suministro de carburante”, en la calle Alarifes n^o 3 y 5 de Medina del Campo, en una parcela con referencia catastral 9866313UL3796N0001TB, según Proyecto Básico y de Ejecución visado el 6 de noviembre de 2013, y Anexo complementario visado con fecha 20 de noviembre de 2014, redactados por el ingeniero



técnico industrial D. Francisco Ruiz Ocáriz, con un presupuesto de ejecución material de **62.444,81 €** siempre que se cumpla con los siguientes condicionantes:

1. Debe cumplirse los condicionantes y medidas correctoras incluidas en la licencia ambiental.
2. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990, debe presentar Cuestionario de edificación y vivienda.
3. Antes del inicio de la obra, en virtud de lo establecido en la Normativa del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, debe presentar documentación de proyecto visada que justifique lo siguiente:
 - a. El monolito previsto deberá respetar el retranqueo mínimo a la alineación exterior de 4 metros (art. 317).
 - b. Plano de situación sobre planos de ordenación (art. 434).
4. Antes del inicio de la obra, se debe justificar mediante documentación de proyecto visada el cumplimiento del Real Decreto 485/1997, 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
5. Antes del inicio de la obra, se debe justificar mediante documentación de proyecto visada el cumplimiento del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
6. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
7. La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.2. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 2 años a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
8. En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
9. Se comunicará por escrito el comienzo de las obras a la Oficina de Urbanismo, reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
10. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
11. La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
12. Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
13. La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
14. De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.



15. Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.
16. La licencia no ampara la autorización para vado de vehículos.
17. Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá **solicitar licencia de primera ocupación o utilización** de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa.
18. En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la Oficina Municipal de Registro:

- **La garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización** existente se estima en la cantidad de **1.500 €**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente Procedimiento Sancionador y el inicio de la Restauración de la Legalidad Urbanística.

Segundo.- Establecer que, en cumplimiento de lo que señalan las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos a los que después se hará mención, dicha licencia no sea expedida en tanto no conste documentalmente que han sido satisfechas en favor de la Hacienda municipal las cuotas tributarias derivadas de la aplicación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, así como la tasa complementaria por la diferencia existente entre el presupuesto inicialmente indicado en la solicitud y el indicado en el proyecto definitivo.

Tercero.- NOTIFICAR la resolución al interesado. y a la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Valladolid.

3.2. Concesión prórroga plazo de ejecución obras licencias urbanísticas que se indican:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de marzo de 2013, se concede a "PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ZAPARDIEL 2012, S.L.", representada por D. Enrique Carlos Prieto del Río licencia urbanística para "*Construcción de 2 viviendas unifamiliares*", en C/ Santa Teresa de Jesús nº 10, de Medina del Campo. En el acuerdo de concesión se indica, respecto de la ejecución de las obras, que "*De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, en caso de no fijación expresa de otros plazos, la licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas, estas permanecen en suspensión durante igual período. Asimismo, el plazo de finalización se entenderá de dos años*". El Acuerdo se notifica el 1 de abril de 2013.

SEGUNDO.- El día 11 de diciembre de 2013, D. Enrique Carlos Prieto del Río, actuando en representación de "PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ZAPARDIEL 2012, S.L.", presenta escrito en el que solicita la "*(...) prorrogar la licencia de obra que adjuntamos por el plazo de un año en virtud al punto 1.2*". Adjunta a la solicitud copia de la notificación de la licencia urbanística mencionada en el apartado anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, establece en cuanto a los plazos de ejecución de las licencias que "*Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos de*



inicio, finalización e interrupción máxima que se establezcan en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables y en la propia licencia”. Como se indica en los antecedentes de hecho, en la licencia que nos ocupa, se establece un plazo de dos años para ejecutar las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia.

SEGUNDO.- Este mismo artículo en sus apartados 3 y 4 nos indica que “3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. 4. Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan”. Por lo tanto, este artículo permite la prórroga del plazo inicialmente fijado para la ejecución de las obras (dos años), y en el caso que nos ocupa, y a petición expresa del interesado, dicha prórroga es de un año más. De las fechas de la notificación de la concesión de licencia y de la solicitud de prórroga, se deduce que no han transcurrido los dos años inicialmente fijados para ejecutar las obras. Por último, indicar que las determinaciones del planeamiento son las mismas que en el momento de concesión de la licencia.

TERCERO.- El órgano competente para la concesión de la prórroga es la Junta de Gobierno Local, ya que fue el órgano concedente de la licencia que se pretende prorrogar.

PARTE RESOLUTIVA:

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden en esta materia por delegación a su favor de la Sra. Alcaldesa, por unanimidad de sus miembros presentes que son seis de los ocho de que esta compuesta legalmente (ausencia Sra. Alcaldesa y vacante de un puesto de Concejal por renuncia de éste), **acuerda:**

Primero.- Autorizar la ampliación del plazo para la ejecución de las obras amparadas por la licencia urbanística concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2013, a “PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ZAPARDIEL 2012, S.L.”, representada por D. Enrique Carlos Prieto del Río para “*Construcción de 2 viviendas unifamiliares*”, en C/ Santa Teresa de Jesús nº 10, de Medina del Campo.

Segundo.- El plazo para la ejecución de las obras queda ampliado hasta el 1 de abril de 2016.

Tercero.- Notificar la resolución al interesado.

4. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración en materia de consumo para el año 2014 con la Asociación de Consumidores en Acción de Castilla y León (FACUA).

Dada cuenta de este asunto y, tras examinar el expediente tramitado y los informes que en él constan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son seis de los ocho de que se compone legalmente, **ACUERDA:**

Aprobar la formalización de este convenio y asumir los gastos que contemple con cargo al presupuesto municipal, facultando a la Alcaldesa titular para su firma y siendo la parte estipulativa del mismo la siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- FACUA Castilla y León –Consumidores en Acción- prestará servicios de información y asesoramiento en materia de consumo en la localidad de Medina del Campo, en colaboración con la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Ayuntamiento de Medina del Campo, y mantendrá abiertos sus locales en horario de tarde / noche para que puedan plantear sus consultas los ciudadanos de Medina del Campo, cuando, por el horario de la OMIC, no puedan tener acceso a la misma.



SEGUNDA.- FACUA Castilla y León –Consumidores en Acción- dará cuenta de las actividades realizadas a la OMIC.

TERCERA.- Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento de este convenio, integrada por la Concejala del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue, la Coordinadora de la OMIC y dos personas designadas por FACUA Castilla y León –Consumidores en Acción-.

CUARTA.- La comisión de seguimiento se reunirá para evaluar los resultados obtenidos y establecer las prioridades de intervención posterior.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Medina del Campo, colaborará con los gastos de mantenimiento, funcionamiento y de gabinetes técnicos y Jurídicos de FACUA Castilla y León –Consumidores en Acción-, en esta localidad, con la cantidad de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€) para el ejercicio 2014**, que serán retenidos y satisfechos a favor de FACUA Castilla y León –Consumidores en Acción-, previa justificación, con cargo a la partida presupuestaria **49300/4800000** del vigente presupuesto municipal para 2014.

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales, siempre y cuando el montante total de dichas ayudas, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Medina del Campo, no superen el coste de la actividad financiada.

SEXTA.- La justificación de los gastos previstos para el presente ejercicio, se efectuará **antes del día 19 de diciembre de 2014**, mediante la presentación de cuenta justificativa integrante de la siguiente documentación.

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas han de corresponder al periodo para el que ésta fue concedida.
 - c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Hacienda Estatal y Municipal) y con la Seguridad Social. Cuando el importe individual de la subvención no supere los 3.000,00€ el certificado se sustituirá por una declaración del responsable de la entidad beneficiaria.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SÉPTIMA.- FACUA Castilla y León –Consumidores en Acción- se compromete a su vez, a llevar a cabo aquellas actividades que el Ayuntamiento le solicite, siempre y cuando estén incluidas en la programación de la OMIC (copia de la cual se une como Anexo, formando parte del Convenio) y dirigidas a la formación y defensa del consumidor. En dichas actividades que se plasmen por escrito, se reflejará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

OCTAVA.- El presente Convenio tiene carácter administrativo y a los tribunales de este carácter se someten expresamente las partes firmantes.

NOVENA.- El presente Convenio será efectivo, para el presente ejercicio.



DÉCIMA.- En el supuesto de que la justificación de los gastos que tiene que realizar FACUA Castilla y León –Consumidores en Acción- en los términos establecidos por la Ordenanza General de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo y Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de los ejercicios a los que se refiere este Convenio, no obtuviere el conforme y la fiscalización previa favorable de la Intervención Municipal de fondos, la subvención que a dicha institución se concede por medio del presente Convenio, será reducida proporcionalmente y, únicamente le será abonado a FACUA Castilla y León –Consumidores en Acción- el importe de la subvención al que la Intervención preste conformidad.

5. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración relativo a tolerancia cero en el ejercicio de violencia contra las mujeres con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.

Dada Cuenta de este asunto y de la propuesta que formula la Concejala de Presidencia y Bienestar Social. La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes que son seis de los ocho de que se compone legalmente, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la renovación de un convenio de colaboración relativo a de tolerancia cero en el ejercicio de violencia contra las mujeres con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, con el objetivo de obtener el uso compartido del Registro Unificado de Víctimas de la Violencia de Género en Castilla y León.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la documentación correspondiente

6. Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014 al Fondo Provincial de Cooperación al Desarrollo.

Dada cuenta de este expediente, así como, de los informes favorables que constan en el mismo con respecto a lo que se propone por parte de la Concejala Delegada de Presidencia Bienestar Social .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son seis de los ocho de que se compone legalmente, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al Fondo Provincial de la Excm. Diputación Provincial para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo con cargo al ejercicio de 2014.

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de 3.553,73 € con cargo a la aplicación presupuestaria 232004900000.

7. Aprobar la asignación individualizada de un complemento de productividad al personal municipal que se indica correspondiente al mes de noviembre de 2014 para su inclusión en la nómina de haberes del mes de diciembre de 2014.

Dada cuenta de este asunto, La Junta de Gobierno Local, ejerciendo en esta materia las atribuciones a su favor delegadas por la Sra. Alcaldesa, por unanimidad de sus miembros presentes que son seis de los ocho de que está compuesta legalmente (ausencia de la Alcaldesa titular y vacante un puesto de vocal por renuncia del titular a ser concejal), **acuerda:**

Atendido el informe emitido por la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 61ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2013, así como el Informe de Intervención nº 217 /2014, de 16 de diciembre.

Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

Primero.- Asignar al personal que después se dirá un complemento de productividad



correspondiente al mes de noviembre de 2014 (nómina de diciembre de 2014), por las cantidades que se indican en la tabla que se inserta:

Código	Empleado	1.	2.	
25	ALAMO BENITO, GUSTAVO		102,71	102,71
102	ANTONIO CASTELLO, RAMIRO		61,63	61,63
33	BARTOLOME HIDALGO, CARLOS		102,71	102,71
1853	BERMEJO VIDAL, IVAN		82,17	82,17
172	CORRAL RODRIGUEZ, JUAN		41,09	41,09
103	DIEZ DUQUE, CARLOS		82,17	82,17
34	ESTEVEZ ALONSO, PEDRO A.		82,17	82,17
183	FERNANDEZ FIDALGO, ANA		123,26	123,26
35	GARCIA GALINDO, DANIEL		82,17	82,17
32	GONZALEZ DELGADO, JOSE LUIS	56,75	102,71	159,46
38	GUTIERREZ REBAQUE, JUAN A.		82,17	82,17
1929	LEAL DEL BUEY, ENRIQUE		123,26	123,26
2129	PEREZ PEREZ, FERNANDO		123,26	123,26
1852	PISADOR CESTEROS, ROBERTO		82,17	82,17
37	POLLO GUTIERREZ, BALBINO		102,71	102,71
104	RODRIGUEZ VICENTE, JOSE ANGEL		71,59	71,59
106	SANZ ZAPATERO, MANUEL		184,88	184,88
19	SOBRINO GARRIDO, RAFAEL		61,63	61,63
105	SOBRINO MATA, EDUARDO		123,26	123,26
182	SUIDAN BARDON, PATRICIA		61,63	61,63
173	URIBE TUYA, ROBERTO DE		82,17	82,17
29	VIÑA HERNANDEZ, ELADIO		82,17	82,17
	Seguridad 13200	56,75	2.043,69	2.100,44
42	GOMEZ SANCHEZ, VICTOR	100,00		100,00
1412	HERNANDEZ HERNAIZ, BELEN	492,19		492,19
	Urbanismo 15100	592,19	0,00	592,19
61	BALSA GONZALEZ, VICTOR	380,00	7,96	387,96
126	CALDERON CADENATO, JOSE SIMON		18,67	18,67
652	FERNANDEZ CARTON, MIGUEL		7,96	7,96
82	GARCIA LOPEZ, JAVIER		3,98	3,98
9167	GARCIA MARTINEZ, JOSE LUIS	140,00	76,13	216,13
133	GARCIA VILORIO, JOSE MARIA		22,90	22,90
120	GONZALEZ SAHORNIL, JULIO		7,96	7,96
826	LORENZO POCERO, LUIS MIGUEL	140,00	36,85	176,85
94	MARCOS HERNANDEZ, JOSE CARLOS	140,00	13,78	153,78
1698	MARTIN SAEZ, JAIME	380,00	7,96	387,96
1414	MARTINEZ ANTON, FLORENCIO	380,00	3,98	383,98
96	MORENO BIZARRO, FRANCISCO		7,96	7,96
1516	PEREZ GUERRAS, RICARDO		7,96	7,96
119	RODRIGUEZ MARCOS, JESUS	380,00	5,97	385,97
57	VELASCO PRIETO, JOSE LUIS		7,96	7,96
129	VILLANUEVA QUINTANILLA, FIDEL		1,99	1,99
	Obras 45000	1.940,00	239,97	2.179,97
125	CESTEROS LOPEZ, JOSE RAMON		183,05	183,05
124	SANCHEZ PEREZ, JESUS		182,42	182,42
	Cementerios 16400	0,00	365,47	365,47
95	MARTIN DESCALZO, MARIA PILAR		39,80	39,80
	Limpieza Edificios 92003	0,00	39,80	39,80
980	SANCHEZ PEREZ, JUAN FRANCISCO		88,89	88,89
62	FERNANDEZ MARCHENA, ANGEL J.		48,56	48,56
	Mercados 43100	0,00	137,45	137,45
70	BRUÑA CURIEL, SANTIAGO	140,00	23,07	163,07
66	FIGUEROA OYAGUE, JOSE ANTONIO		7,96	7,96
81	LOBATO MORALES, SIMON		7,96	7,96
98	LOZANO JIMENEZ, MARIANO	140,00	41,92	181,92
68	RODRIGUEZ MARCOS, HONORIO		3,98	3,98
121	VELAZQUEZ ALONSO, JESUS		7,96	7,96
97	VELASCO PRIETO, SIMEON		7,96	7,96
	Jardines 17000	280,00	100,81	380,81
1203	BURGOS DE LA FUENTE, MANUELA	166,25		166,25
60	CANO SANCHEZ, JUAN BAUTISTA		39,80	39,80
	Educación 32000	166,25	39,80	206,05
128	RODRIGUEZ MARCOS, VICENTE	568,20	24,90	593,10
	C. C. Integrado 33001	568,20	24,90	593,10
2232	GARCIA VILLA, BEATRIZ		7,20	7,20



Código	Empleado	1.	2.	
2231	RONCERO CABALLERO, MARIANO		7,20	7,20
2233	VILLEGAS MUÑOZ, JONHATAN		5,40	5,40
	Subv. P. con discapacidad 45053	0,00	19,80	19,80
9108	GOMEZ FRAILE, MIGUEL		255,85	255,85
1970	JIMENEZ GONZALEZ, FCO. JAVIER		1,50	1,50
	SUBVENCION EXCYL 2 45056	0,00	1,50	257,35
90	VEGAS HERRARTE, Mª ROSA	115,28		115,28
	CEAS 23000	115,28	0,00	115,28
1504	MURIEL ALONSO, DAVID	200,00		200,00
	Desarrollo Local 24100	200,00	0,00	200,00
2210	LOPEZ ALONSO, NOELIA		69,98	69,98
	Programa Dual Turismo 24107	0,00	69,98	69,98
1812	CALVO BARBERO, ADRIAN		33,84	33,84
144	GESTOSO DE LA FUENTE, MARIA AN		13,93	13,93
1632	MARTIN GARCIA, YOLANDA		23,89	23,89
	Biblioteca 33200	0,00	71,66	71,66
1765	PRIETO GARCIA, Mª ASUNCION		39,84	39,84
	Biblioteca Temp. 33202	0,00	39,84	39,84
152	GARCIA RODRIGUEZ, LUIS MIGUEL		145,37	145,37
9147	HERNANDEZ HERNANDEZ, TERESA		116,96	116,96
825	LOPEZ LORENZO, ANTONIO		74,70	74,70
315	LOPEZ MARCOS, ARTURO		156,75	156,75
1511	LORENZO SEGOVIA, FERNANDO		120,95	120,95
99	LOZANO ULLOA, FCO. JAVIER	26,27		26,27
828	QUINTO MARTIN, ANGEL DOMINGO		106,32	106,32
	Deportes 34000	26,27	721,05	747,32
2091	ALONSO LOPEZ, CLARA		48,16	48,16
1233	BOTRAN MARTIN, ENRIQUE		18,06	18,06
1782	CALVO MARTIN, ANGEL		127,92	127,92
2099	CORONA ROLDAN, ADRIAN		36,12	36,12
1952	DUEÑAS PASTOR, ISRAEL		96,32	96,32
1693	FRAILE GALICIA, REBECA		21,60	21,60
2239	JULIAN GONZALEZ, FCO. JAVIER		96,32	96,32
2240	MARCOS CAMPANO, ALVARO		24,08	24,08
1376	MARCOS PEREZ, ALBERTO		90,30	90,30
1778	MENENDEZ GONZALEZ, ALVARO		48,16	48,16
2002	MURIEL RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL		36,12	36,12
2242	NIETO GONZALEZ, ALVARO		48,16	48,16
1882	PEREZ SANCHEZ, SERGIO		48,16	48,16
1526	SABAO REVIDIEGO, MARIA DEL MAR		125,12	125,12
2003	SANCHEZ VALLES, TOMAS		48,16	48,16
2177	SANCHEZ VAZQUEZ ALBERTO		36,12	36,12
	Deportes Temporales 34001	0,00	948,88	948,88
1598	ASENJO RODRIGUEZ, MARTA		164,04	164,04
1426	CASASOLA PEREZ, MARIA LUISA		182,07	182,07
1179	FREIRE MAROTO, MANUEL J.		36,12	36,12
1226	LOPEZ MARTIN, M. TERESA		71,00	71,00
1425	LORENZO MARTIN, MARTA		165,55	165,55
856	MARCOS PEREZ, EDUARDO		14,40	14,40
1659	NAVAS DIEZ, OSCAR		164,04	164,04
1428	RODRIGUEZ JIMENEZ, ELENA		25,20	25,20
1427	SAN JOSE REVUELTA, MARGARITA		42,14	42,14
1158	SANZ DEL RIO, FRANCISCO JAVIER		39,13	39,13
1615	SANZ SANTOS, JUAN BAUTISTA		48,16	48,16
1892	SIMON REGUERO, ROSALIA		142,97	142,97
	Deportes F.D. 34002	0,00	1.094,82	1.094,82
134	JIMENEZ OLMOS, CARMEN Mª		24,89	24,89
136	ORTEGA ALONSO, HENAR		35,71	35,71
135	DUQUE LORENZO, MANUELA Mª		23,76	23,76
	Turismo 43200	0,00	84,36	84,36
1737	ARIAS CONDE, ALEJANDRO		34,20	34,20
	Juventud Temp. 33701	0,00	34,20	34,20
141	BOTO MARTIN, MARIA MERCEDES	285,00		285,00
55	COCA DEL POZO, MANUEL	456,76	568,20	1.024,96
1263	FERNANDEZ COCA, MARIA GLORIA	665,00		665,00
10	MARTINEZ PRADOS, ANTONIO LUIS		1.588,44	1.588,44
	Admón. Gral. 92000	1.406,76	2.156,64	3.563,40
1503	FERNANDEZ JUSTEL, ANA BELEN		36,00	36,00
	Admón. Gral. Temp. 92001	0,00	36,00	36,00



Código	Empleado	1.	2.	
18	HURTADO MARTIN, EVA M ^a		134,46	134,46
	Omic 49300	0,00	134,46	134,46
139	DELGADO ZURDO, MARINA		121,41	121,41
91	DIEZ GONZALEZ, IGNACIO		183,00	183,00
12	FERNANDEZ SERRANO, MONICA		403,49	403,49
1447	GARCIA RAMOS, ANTONIO ENRIQUE		1.002,41	1.002,41
	Admón. Financ. Trib. 93100	0,00	1.710,31	1.710,31
TOTAL:		5.351,70	10.243,32	15.722,94

1. *Cantidades correspondientes a trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad.
2. **Cantidades correspondientes a: sustituciones de puestos de trabajo, nocturnidad, festividad y penosidad.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de comprobación y fiscalización de la nómina correspondiente, teniendo carácter público su contenido.

8. Aprobar la asignación individualizada de gratificaciones al personal municipal que se indica correspondientes al mes de noviembre de 2014 para su inclusión en la nómina de haberes del mes de diciembre de 2014.

Dada cuenta de este asunto, La Junta de Gobierno Local, ejerciendo en esta materia las atribuciones a su favor delegadas por la Sra. Alcaldesa, por unanimidad de sus miembros presentes que son seis de los ocho de que está compuesta legalmente (ausencia de la Alcaldesa titular y vacante un puesto de vocal por renuncia del titular a ser concejal), **acuerda:**

Atendido el informe emitido por la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 61^a del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2013, así como el Informe de Intervención nº 217 /2014, de 16 de diciembre.

Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

Primero.- Asignar al personal que después se dirá las gratificaciones que se detallan correspondientes al mes de noviembre de 2014 (nómina de diciembre de 2014), por las cantidades que se indican en la tabla que se inserta:

Código	Nombre empleado	GRATIFICAC
33	BARTOLOME HIDALGO, CARLOS	250,16
1853	BERMEJO VIDAL, IVAN	226,65
172	CORRAL RODRIGUEZ, JUAN	223,29
103	DIEZ DUQUE, CARLOS	243,45
2130	ESCUDERO de BENITO, OSCAR	444,24
34	ESTEVEZ ALONSO, PEDRO ANDRES	257,41
35	GARCIA GALINDO, DANIEL	233,37
32	GONZALEZ DELGADO, JOSE LUIS	250,16
38	GUTIERREZ REBAQUE, JUAN A.	233,37
1929	LEAL DEL BUEY, ENRIQUE	219,93
1852	PISADOR CESTEROS, ROBERTO	222,73
105	SOBRINO MATA, EDUARDO	240,09
182	SUIDAN BARDON, PATRICIA	216,57
173	URIBE TUYA, ROBERTO DE	209,29
29	VIÑA HERNANDEZ, ELADIO	516,13
	SEGURIDAD	3.986,84
125	CESTEROS LOPEZ, JOSE RAMON	557,85
124	SANCHEZ PEREZ, JESUS	509,03
	CEMENTERIO	1.066,88
70	BRUÑA CURIEL, SANTIAGO	115,79
98	LOZANO JIMENEZ, MARIANO	283,78
	JARDINES	399,57
1658	GAY ESCRIBANO, VICTOR RENAT	370,00
	CULTURA TEMPORALES	370,00
315	LOPEZ MARCOS, ARTURO	55,88



Código	Nombre empleado	GRATIFICAC
	DEPORTES	55,88
1782	CALVO MARTIN, ANGEL	67,83
1952	DUENAS PASTOR, ISRAEL	71,44
	DEPORTES TEMPORALES	139,27
135	DUQUE LORENZO, MANUELA MARIA	268,17
134	JIMENEZ OLMOS, CARMEN MARIA	578,52
136	ORTEGA ALONSO, HENAR	501,97
	TURISMO	1.348,66
126	CALDERON CADENATO, JOSE SIMON	280,49
9167	GARCIA MARTINEZ, JOSE LUIS	297,96
133	GARCIA VILORIO, JOSE MARIA	258,52
826	LORENZO POCERO, LUIS MIGUEL	205,08
94	MARCOS HERNANDEZ, JOSE CARLOS	84,37
1698	MARTIN SAEZ, JAIME	67,17
	OBRAS	1.193,59
2227	HERNANDEZ AMBROJO, JESUS DOMIN	164,22
2028	LOPEZ CAPA, M ^a ROSA ALEJANDRA	84,80
	SUBVENCION DESEMPLEADOS OBRAS	249,02
	TOTAL LISTADO	8.809,71

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

9. Aprobar la concesión de anticipos reintegrables sin intereses al personal municipal que se indica.

Atendidos los siguientes:

Antecedentes:

1º.- Con fecha 01 de diciembre de 2014 y nº de orden 2014014951 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por D. José Ramón Cesteros López, personal funcionario de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: "anticipo de 1.800 € a reintegrar en los próximos veinte meses con dos de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nomina, a razón de 100 € cada una a partir del mes de febrero de 2015".

2º.- Con fecha 03 de diciembre de 2014, dicha petición es informada por el Interventor (informe nº 207/2014) así como por el Técnico de Administración General favorablemente de fecha 02 de diciembre de 2014 para una cantidad de 1.800 €.

3º.- El día 03 de diciembre de 2014, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 1.800 euros.

A los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- La base 38º.1 de ejecución del presupuesto establece "Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestaria pero existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente".



Segundo.- El expediente contiene informe de fecha 02 de diciembre de 2014 favorable para una cantidad de 1.800 €, emitido por el Técnico de Administración General cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

Primero.- Con fecha de 1 de diciembre de 2014 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el escrito de D. José Ramón Cesteros López, funcionario de carrera de este Ayuntamiento en una plaza de Peón del Cementerio. En él solicita la concesión de un anticipo reintegrable por una cuantía de 1.800 €, a devolver en los próximos 20 meses de forma proporcional, con dos meses de carencia a razón de 100 €/mes.

Segundo.- En el expediente del funcionario no consta que tenga pendiente de devolución anticipo reintegrable alguno, ya que en las pasadas semanas ha procedido a cancelar las cantidades que tenía pendientes de un anticipo anterior.

Tercero.- Los anticipos reintegrables han sido regulados por el apartado 55 del Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento. En el apartado se señala una cuantía máxima de 1.803 € reintegrable por el funcionario en hasta 20 mensualidades a partir del mes de autorización, concediéndose las dos primeras de carencia y no pudiendo solicitarse otro anticipo hasta que se cancele el concedido. Como puede observarse la solicitud se encuentra dentro de los parámetros que establece como límite la norma convencional citada.

Cuarto.- La solicitud presentada tanto en la cuantía como en los plazos de devolución cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Personal Funcionario, en la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto así como en el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929.

Teniendo en cuenta lo expuesto así como las cuantías del anticipo y la periodicidad de la devolución se informa favorablemente la solicitud de anticipo reintegrable de D. José Ramón Cesteros López por una cuantía de 1.800€ a devolver en 20 meses a razón de 100€/mes, con dos meses de carencia.

Tercero.- Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 22100.8300000, habiéndose efectuado Retención de crédito con nº de operación 220140012444.

En consecuencia, vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, se informa de conformidad la solicitud presentada.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones que son reproducción de las efectuadas en los informes a los que se ha aludido en el resultando fáctico segundo, atendida la existencia de crédito adecuado y suficiente así como las conclusiones de dichos informes la Junta de Gobierno Local ejerciendo las atribuciones que le otorgan las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente, por unanimidad de sus miembros presentes que son seis de los ocho de que se compone legalmente, **acuerda:**

Primero.- Estimar la solicitud formulada por el trabajador de este Ayuntamiento D. José Ramón Cesteros López, mediante escrito registrado de entrada el día 01 de diciembre de 2014 con nº de orden 2014014951 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

Importe: **MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €).**

Plazo de devolución: **VEINTE (20) MESES**

Período de carencia: **DOS (2) MESES**

Cuota mensual a descontar en nómina: **CIEN EUROS (100€).**

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.



10. Solicitud de una subvención al amparo de la Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se convoca la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva al Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento (BOE nº 287 de 27-11-14).

Vista la Resolución que se cita en el encabezamiento más las bases reguladoras anteriormente publicadas

Teniendo en cuenta la documentación técnica elaborada por la jefa del servicio municipal de urbanismo.

La Junta de Gobierno Local, acogiéndose a la Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se convoca la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva al Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento (BOE nº 287 de 27-11-14); en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa, por unanimidad de sus miembros presentes que son seis de los ocho de que se compone legalmente, **acuerda:**

Primero.- Solicitar al Ministerio de Fomento que acepte y apruebe la cofinanciación de la siguiente actuación que promueve este Ayuntamiento:

Denominación: *Recuperación y restauración del edificio de las Reales Carnicerías*

Presupuesto de ejecución por contrata: 691.031,07 €

Importe de la aportación del Ministerio de Fomento: 483.721,14 € (70 %).

Importe de la aportación municipal: 207.309,93 €

Segundo.- Comprometerse a llevar a cabo las actuaciones presupuestarias que se precisen con el objeto de atender al gasto que constituye el importe de la aportación municipal.

Tercero.- Enviar la documentación requerida al Ministerio de Fomento

11. Aprobación certificaciones de obra ejecutada.

OBRA: "ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA SUR DE LA PLAZA MAYOR DE LA HISPANIDAD. FASE 1"

CERTIFICACIÓN: Nº 3 ORDINARIA

ADJUDICATARIO: U.T.E. CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L. Y CREALIA CONSTRUCCIÓN XXI S.L. CIF.- U47728050

IMPORTE DE LICITACIÓN OBRA: 446.700,18 € (IVA incluido)

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN OBRA: 392.560,12€ (IVA incluido)

IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 ORDINARIA: 141.708,94 €

Visto el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fiscalización previa nº **214/2014** de fecha **15.12.2014** del Sr. Interventor.

En ejercicio de las atribuciones que le corresponden por delegación a su favor (dimanantes tanto de la delegación genérica de la Alcaldesa como del pliego de cláusulas administrativas que en concreto regula la licitación de estas obras) a la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son seis de los ocho de que se compone legalmente, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la certificación de obra mencionada y el correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:



IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 ORDINARIA:	141.708,94 €
FACTURA:	FV/3
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	15500/6190700
PROYECTO DE GASTO:	2010/2/AYTO/18
ADJUDICATARIO	U.T.E. CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L. Y CREALIA CONSTRUCCIÓN XXI S.L. CIF.- U47728050

Segundo.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención y a la Oficina Técnica municipal del ARCH.

12. Emitir informe para su traslado junto con el expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León con respecto al recurso especial contractual interpuesto por Caser contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de 19 de noviembre de 2014 estableciendo la exclusión de su proposición dentro de contratación convocada mediante procedimiento abierto, trámite ordinario y la utilización de una pluralidad criterios de valoración para efectuar la adjudicación, de la gestión indirecta mediante concesión del servicio público municipal de ayuda a domicilio, publicada en el BOP nº 254 de 3-11-14, en la Plataforma de Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento (www.ayto-medinadelcampo.es).

I.- ANTECEDENTES:

1º. El Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo en sesión ordinaria del mismo del mismo que tuvo lugar el 27 de octubre de 2014 adopta el siguiente acuerdo:

<< Una vez que han finalizado los actos preparatorios del expediente del contrato que se indicará en la parte resolutive

Primero.- Aprobar el siguiente expediente de contratación y, por tanto, autorizar los gastos que del mismo se deriven:

1.1. TIPO: Contrato de gestión de servicio público.

1.2. OBJETO: CONCESION DE LA GESTION Y EXPLOTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN MEDINA DEL CAMPO .

1.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 2.436.076,94 € procedente del siguiente cálculo: total de ingresos previstos en el estudio económico financiero (553.653,85€), IVA excluido multiplicado por CUATRO años de duración de contrato, (incluidas las prórrogas) e incrementado en un 10% correspondiente a una posible ampliación del numero de horas vistas inicialmente en función de las necesidades del servicio de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del pliego de condiciones técnico económicas.

1.4. PRECIO BASE DE LA LICITACION DEL CONTRATO.

- 15.70 euros/ hora ordinaria

- 18.84 euros/ hora festivo

1.5. PROCEDIMIENTO: Abierto

1.6. TRAMITACION: Ordinaria.

1.7. CRITERIOS VALORACIÓN: Pluralidad.

1.8. DURACION DEL CONTRATO: A anualidades 2015, 2016, 2017 y 2018 sin posibilidad de prórroga alguna.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones técnicas, el estudio económico financiero y el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y abrir el procedimiento de licitación, publicando con ese fin la correspondiente convocatoria en el BOP, en la Plataforma de Contratación de Estado y en el Perfil del Contratante en el figurarán todos los documentos que se aprueban.



Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo correspondiente a la adjudicación del contrato, así como cuantos actos y acuerdos puedan corresponder mientras dure el contrato al Pleno en tanto que órgano de contratación originario, en toda clase de materias y asuntos que se planteen, en particular los referidos a modificaciones contractuales, interpretación del contrato, resolución contractual, imposición de penalidades, aprobación de revisión de precios, modificación de tarifas, actos relacionados con el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión etc., sin las materias que se enumeran constituyan numerus clausus por lo que la delegación se extenderá a toda clase de cuestiones o incidencias que se planteen con respecto a este contrato a lo largo de su duración en el tiempo.

El ejercicio de estas atribuciones por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano delegado requerirá la intervención previa para su examen, estudio y emisión del dictamen que proceda de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio u otra que en el futuro se pueda crear a la que se le den competencias en materia de contratación.>>

2º. La convocatoria de licitación se publica en las páginas 24 a 27, ambas inclusive, del Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº 254 de lunes 3 de noviembre de 2014, con el siguiente tenor literal:

<< CONVOCATORIA DE LICITACION PARA ADJUDICAR LA CONTRATACION DE LA GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESION A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITE ORDINARIO Y LA UTILIZACION DE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE VALORACION PARA EFECTUARLA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

- A) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid).
- B) Dependencia que tramita el expediente: Contratación y Patrimonio.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- A) Tipo de contrato: Gestión de Servicios
- B) Descripción del objeto: Servicio municipal de Ayuda a domicilio.
- C) Duración del contrato: Años 2015, 16, 17 y 18 sin posibilidad de prórroga.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación y ponderación: Para una puntuación total de 100 puntos, se tendrán en cuenta los siguientes:

C.1. CRITERIOS QUE REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR (45 PUNTOS):

C.1.1. PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO, entendiéndose por tal un proyecto de organización y gestión del S.A.D. Su extensión será como máximo de 20 folios. Se puntuará hasta un máximo de **45 puntos** desglosados como sigue:

1.-GESTION (máximo 14 puntos):

- Protocolo de inicio y adaptación del usuario a la ayuda concedida: máximo 6 puntos
- Protocolo de seguimiento del servicio: máximo 4 puntos
- Protocolo de evaluación del servicio. Máximo 4 puntos.

2.-COORDINACIÓN (máximo 12 puntos):

- Sistema de información y coordinación empresa-Ayuntamiento: máximo 4 puntos
- Sistema de información y coordinación interno de la empresa (Dirección/coordinadoras/auxiliares): máximo 4 puntos
- Sistema de información y coordinación empresa-usuarios: máximo 4 puntos.

3.-CALIDAD: (máximo 15 puntos)

- Instrumentos de medición de la calidad percibida por usuarios y trabajadores: máximo 5 puntos.



- Sistema de reclamaciones y sugerencias por parte del usuario: máximo 5 puntos.
- Protocolo de actuación de las auxiliares ante enfermos mentales, enfermos terminales, movilizaciones de personas dependientes y otras circunstancias excepcionales: máximo 5 puntos:

4.-FORMACIÓN: (máximo 4 puntos)

- Plan de formación de las auxiliares que complemente el fijado como obligatorio por el Ayuntamiento: máximo 2 puntos.
- Plan de formación de los coordinadores que complemente el fijado como obligatorio por el Ayuntamiento: máximo 2 puntos.

C.2.CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FORMULAS PREESTABLECIDAS (55 PUNTOS):

C.2.1.VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: Se valorará con un máximo de **35 puntos en total** desglosados de la siguiente forma:

- 30 puntos corresponderán al precio de la hora ordinaria.
- 5 puntos corresponderán al precio de la hora festivo.

La valoración de la oferta económica se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula: **$R = Z \times OBM/O$**

Donde:

Z es la ponderación media en puntos porcentuales

OBM es la oferta económica más baja de las presentadas.

O es la oferta económica que se evalúa.

Se valorará sobre el precio neto presentado, sin IVA.

El porcentaje máximo de reducción que será objeto de puntuación se fija en el 5% del presupuesto base de licitación por hora de servicio, sin incluir el IVA.

Aquellas ofertas que presenten un reducción superior al 5% no obtendrán una puntuación superior a la indicada, pero si estarán obligadas a cumplir la oferta en el supuesto de que fueran adjudicatarias.

C.2.2. MEJORAS TECNICAS: Se puntuarán con un máximo de **20 puntos**. Se valoran exclusivamente cuatro tipo de mejoras:

1 ª/. CUANTÍA ECONÓMICA GLOBAL/AÑO DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA LOS USUARIOS: hasta 8 puntos, conforme con el siguiente desglose:

- 4.000€ 3 puntos
- 6.000€..... 5 puntos
- 10.000€..... 8 puntos

Los usuarios adquirirán la propiedad del material, salvo el relativo a la movilidad que le cederá temporalmente por la empresa.

2 ª/. SERVICIO DE RESPIRO OCASIONAL. Consistente en el apoyo ocasional para el descanso de la familia cuidadora del usuario/a, con la puesta a disposición gratuita de un/a auxiliar de ayuda a domicilio. Será prestado en aquellos casos en que el CEAS lo valore como necesario ante una emergencia que la familia no pueda cubrir de forma excepcional. Se realizará en el domicilio de la persona dependiente por una auxiliar de ayuda a domicilio que cubrirá tareas de acompañamiento, vigilancia y cuidado en el domicilio. La empresa cubrirá este servicio de forma gratuita. Hasta 6 puntos, conforme al siguiente desglose:

- 150 horas anuales: 2 puntos.
- 250 horas anuales: 4 puntos.
- 300 horas anuales: 6 puntos.



3ª/. QUINCE LIMPIEZAS GENERALES ANUALES REALIZADAS POR LA EMPRESA DE FORMA GRATUITA PREVIAS A LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO a propuesta del CEAS: 6 puntos.

La determinación de los casos en que deben realizarse las limpiezas corresponde al CEAS.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva (sólo adjudicatario): 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (se calculará teniendo en cuenta el precio de adjudicación de la hora ordinaria, el numero inicialmente previsto de horas a contratar y la duración total de contrato)

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

A) Entidad: Ayuntamiento de Medina del Campo. B) Domicilio: Plaza Mayor de la Hispanidad s/n. C) Localidad y código postal. Medina del Campo 47400. D) Teléfono: 983-811020. FAX 983-811640 Correo electrónico: contratación@ayto-medinadelcampo.es F) Fecha límite de la obtención de documentos e información: DECIMO QUINTO DÍA NATURAL (15), desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP (de coincidir con sábado, domingo o festivo, se prorrogará el plazo al siguiente día natural no festivo). G) Obtención de copias del Pliego de prescripciones técnicas y del Pliego de cláusulas administrativas particulares: Unidad administrativa de contratación del Ayuntamiento de Medina del Campo y pagina web www.ayto-medinadelcampo.es

7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural (15 DÍAS NATURALES), desde el siguiente

al de la publicación del presente anuncio en el BOP (de coincidir con sábado, domingo o festivo se prorrogará el plazo al siguiente día natural no festivo) y hasta las 14:00 horas

B) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en la cláusula/s correspondiente/s del pliego.

C) Lugar de presentación: (mismos datos punto 6)

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la firma del contrato.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

A) Fecha: El primer día siguiente hábil tras el de finalización del plazo para presentar proposiciones.

B) Hora: 9,30 horas

C) Lugar: Salón de Escudos del Ayuntamiento

9.- OTRAS INFORMACIONES.

A) Aprobación del expediente de contratación: Acuerdo del Pleno de 27 de octubre de 2014 en cuya virtud se delega en la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo correspondiente a la adjudicación del contrato, así como cuantos actos y acuerdos puedan corresponder mientras dure el contrato al Pleno en tanto que órgano de contratación originario, en toda clase de materias y asuntos que se planteen, en particular los referidos a modificaciones contractuales, interpretación del contrato, resolución contractual, imposición de penalidades, aprobación de revisión de precios, modificación de tarifas, actos relacionados con el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión etc., sin las materias que se enumeran constituyan numerus clausus por lo que la delegación se extenderá a toda clase de cuestiones o incidencias que se planteen con respecto a este contrato a lo largo de su duración en el tiempo.

El ejercicio de estas atribuciones por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano delegado requerirá la intervención previa para su examen, estudio y emisión del dictamen que proceda de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio u otra que en el futuro se pueda crear a la que se le den competencias en materia de contratación.

B) Consulta documentación: Unidad administrativa de contratación del Ayuntamiento de Medina del Campo y pagina web www.ayto-medinadelcampo.es (perfil del contratante).

C) Subrogación en contratos de trabajo: Si. De acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, anexo I.



D) Revisión de precios: Considerando que el Gobierno de España en el marco del programa nacional de reforma de 2013 se ha comprometido a establecer una nueva disciplina no indexada en el ámbito de la contratación pública, y que para ello junto con la aprobación de la Disposición Adicional 88ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014 que bajo la denominación de desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público” elimina las actualizaciones a través de cualquier tipo de Índice general de precios o fórmulas, ha presentado al Congreso de los Diputados un proyecto de ley de desindexación de la economía española en el que con carácter general se impide aprobar un régimen de revisión periódica de precios, reservándose la excepcionalidad a aquellos contratos cuyos costes asociados no se mayoritariamente de mano de obra.

Por todo ello atendiendo a la duración del contrato y a la estructura de costes del servicio, mayoritariamente consistente en mano de obra, **NO PROCEDE LA REVISIÓN PERIÓDICA DE PRECIOS**, salvo que sea necesario garantizar el equilibrio económico-financiero de la concesión, supuesto en el cual se tramitará el oportuno expediente contradictorio con el objeto de determinar los términos exactos que se requieran para hacer efectivo dicho equilibrio.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.>>

La convocatoria de licitación se inserta en la Plataforma de Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y también en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Medina del Campo, junto con el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, pliego de condiciones técnicas y otra documentación elaborada por el Centro de Acción Social de este Ayuntamiento.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- La licitación se desarrolla durante el plazo establecido, presentándose las proposiciones que constan en el documento correspondiente del expediente administrativo.

En relación con las proposiciones presentadas la Mesa de Contratación constituida el 19 de noviembre de 2014 y en su primera reunión, **acuerda:**

<< NO ADMITIR la documentación remitida mediante correo postal por la empresa CASER por cuanto se ha incumplido lo prescrito en la cláusula 13ª del pliego de administrativas particulares al no haberse recibido en el órgano de contratación con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las ofertas (14 horas del día 18 de noviembre de 2.014) télex, fax o telegrama anunciando la remisión de la oferta mediante correo postal y haberse recibido dicha documentación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo, concretamente, a las 9,35 horas del día 19 de noviembre de 2.014 según acredita la certificación expedida por la oficina receptora.

A continuación se procede a realizar la apertura material del sobre A así como al análisis y calificación de la documentación que contienen respecto de las nueve (9) proposiciones que se han presentado en plazo, para participar en el proceso de contratación convocado:

NUM.	EMPRESA
1	SERVICIO Y ASISTENCIA A COLECTIVOS S.L
2	SUMAN SOCIAL S.L
3	VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA S.L.
4	YOLANDA HERRERO GONZALEZ
5	CARFLOR S.L
6	DOMICILIA GRUPO NORTE S.L
7	CLECE S.A
8	MNEMON CONSULTORES S.L
9	ASIDMA

Una vez finalizadas las operaciones de examen y calificación de la documentación presentada, atendido lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto adopta el siguiente **ACUERDO:**



PRIMERO.- ACEPTAR Y CALIFICAR POSITIVAMENTE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y, EN CONSECUENCIA, ADMITIR A LA LICITACIÓN que mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y en trámite ordinario aprobado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de dos mil catorce y convocada mediante anuncio en el BOP Valladolid nº 254 de 3 de noviembre de 2014, relativo a “**CONTRATACION DE LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO**”, a las siguientes proposiciones:

NUM.	EMPRESA
1	SERVICIO Y ASISTENCIA A COLECTIVOS S.L
2	SUMAN SOCIAL S.L
3	VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA S.L.
4	YOLANDA HERRERO GONZALEZ
5	CARFLOR S.L
6	DOMICILIA GRUPO NORTE S.L
7	CLECE S.A
8	MNEMON CONSULTORES S.L
9	ASIDMA

SEGUNDO - REMITIR la documentación incluida en el sobre B de cada uno de los licitadores a la Coordinadora del CEAS para que, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes al de la fecha (fin del plazo 1 de diciembre de 2.014), proceda a un estudio comparativo de los proyectos técnicos y emita informe técnico motivado sobre mismos en relación con cada uno de los criterios de valoración que establece la cláusula 14.1 del pliego de administrativas particulares; atribuyendo justificadamente las calificaciones que, a su juicio, resulten procedentes de conformidad con lo establecido en la citada cláusula; tras lo cual la mesa se volverá a reunir para proseguir con las actuaciones que tiene encomendadas por el pliego de cláusulas administrativas particulares. >>

Segunda.- Contra la exclusión que se efectúa por parte de la Mesa de la proposición que realiza la empresa Caser, ésta interpone el recurso especial contractual previsto por el artículo 40 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), cuyo apartado 2, letra b establece que podrán ser objeto de este recurso << *Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.* >>

Por otra parte dicho precepto del TRLCSP en su apartado 1 establece que << *Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes tipos de contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas y las entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:*

.....
c) *contratos de gestión de servicios públicos en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a cinco años..>>*

A la vista de la regulación que se acaba de resaltar resulta que efectivamente el objeto del recurso de Caser es un acto de trámite de la Mesa de contratación -nada que objetar hasta ahí-. **Sin embargo, el contrato de gestión de servicios públicos que licita este Ayuntamiento no contempla ni un presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea superior a 500.000 euros, ni un el plazo de duración superior a cinco años**, por lo que al no cumplirse ambos requisitos el recurso especial contractual que formula Caser, no cabe que sea tramitado como tal.

Por otro lado, tanto del anuncio publicado en el BOP del 3-11-14 como del texto de la publicación efectuada en la Plataforma de Contratación del Estado y del propio Perfil del Contratante de la página web municipal, con toda claridad se desprende que el fax a través del cual había que anunciar la presentación de proposiciones por correo es el 983-811640. Sólo a ése, por más que en el membrete de algún documento contractual aparezcan otros números que son particulares de determinadas oficinas municipales y distintos del fax oficial de la Secretaría General del Ayuntamiento que es el indicado y así figura en los anuncios oficiales.



Tercera.- El recurso especial contractual interpuesto ha de ser resuelto por el Tribunal Administrativo de Recursos Especiales Contractuales de Castilla y León creado Por el art. 58 Ley 1/2012 de 28 febrero 2012. Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León , modificado por la Disposición Final Segunda de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.- Hay que señalar finalmente que el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León comunica la necesidad de que el órgano de contratación emita un informe sobre el recurso interpuesto.

Con arreglo a la delegación efectuada por el Pleno en su sesión del 27-10-14 (apartado tercero del acuerdo transcrito en el antecedente 1º), publicada en el BOP dentro del anuncio de licitación, la emisión de dicho informe corresponde a la Junta de Gobierno Local a la vista del contenido de la delegación.

III.- INFORME:

Habiendo emitido su dictamen favorable la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio que es preceptivo por mandato del art. 112 del Reglamento Orgánico Municipal.

A la vista de los antecedentes indicados y con fundamento en las consideraciones jurídicas efectuadas la Junta de Gobierno Local aceptando la delegación a su favor efectuada por el Pleno mediante acuerdo del 27 de octubre de 2014 que se publica en el BOP nº 254 de 3-11-14, por unanimidad de sus miembros presentes que son seis de los ocho de que se compone legalmente, **INFORMA:**

Primero.- Solicitar al Tribunal de Recursos Administrativos Contractuales de Castilla y León **que no admita a trámite** el recurso especial contractual interpuesto por Caser contra el acuerdo de la mesa de contratación de 19 de noviembre de 2014 estableciendo la exclusión de su proposición dentro de contratación convocada mediante procedimiento abierto, trámite ordinario y la utilización de una pluralidad criterios de valoración para efectuar la adjudicación, de la gestión indirecta mediante concesión del servicio público municipal de ayuda a domicilio, publicada en el BOP Nº 254 de 3-11-14, en la Plataforma de Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento (www.ayto-medinadelcampo.es).

Motivo por el cual se informa a favor de la no admisión a trámite : El contrato de gestión de servicios públicos que licita este Ayuntamiento no contempla ni un presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, superior a 500.000 euros, ni un el plazo de duración del mismo superior a cinco años.

Segundo.- Dar traslado de este informe, del recurso interpuesto y del expediente administrativo tramitado al Tribunal de Recursos Administrativos Contractuales de Castilla y León para que adopte la resolución que considere conveniente.

13. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la participación de este Ayuntamiento en la distribución de herencias ab intestato para destinar los fondos que puedan corresponderle a programas del Centro de Acción Social.

Dada cuenta de este asunto y del expediente administrativo tramitado por el Centro de Acción Social de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de sus miembros presentes que son seis de los ocho de que se compone legalmente , **ACUERDA:**

Primero.- Solicitar la participación del Ayuntamiento de Medina del Campo en la distribución de herencias ab intestato que va a llevar a cabo la Delegación en Castilla y León del Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública según lo establecido en el anuncio publicado en el B.O.P. nº 268 de 19-11-2014 y **que se le conceda a fondo perdido una importante cantidad de dinero** por tal concepto proporcional a su número de habitantes.



Destino de la cantidad que se obtenga:

1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE EMERGENCIA SOCIAL, con 355 familias beneficiarias en el año 2014 (aproximadamente 1100 personas beneficiarias de las mismas).

2.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO, con más de 100 niños y niñas beneficiarios de las diferentes actuaciones.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo y de la restante documentación exigida a la Delegación en Castilla y León del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. y comprometerse a justificar el empleo en términos materiales de la cantidad que se obtenga en los términos que se establezcan.

14. Aprobar justificaciones de subvenciones concedidas.

14.1. Justificación subvención concedida a la UNED:

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 02.12.2014 de D^a. Rosa Isabel Hidalgo Rodríguez, encargada del seguimiento de la subvención.

Atendida la solicitud efectuada por la entidad CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN PALENCIA, en orden a la concesión de una prórroga para la presentación de la cuenta justificativa correspondiente al segundo pago, y considerando lo dispuesto en el art. 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En ejercicio de las atribuciones que en esta materia le otorgan a la Junta de Gobierno Las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal vigente (el de 2013 prorrogado), por unanimidad de sus miembros presentes que son seis de los ocho de que se compone legalmente, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad UNED Centro Asociado de Palencia con CIF nº Q-3468005-H por importe de **31.158,53 € (primer pago)**, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
UNED	PAGO DEL 70 % CONVENIO DE 2014	31.225,47 €	31.225,47 €	31.158,53 €	13.353,65 €

Segundo.- Ampliar, con carácter improrrogable, el plazo para la presentación de la cuenta justificativa correspondiente al segundo pago hasta el **26.12.2014**.

Tercero.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

14.2. Revisión subvenciones rendimiento clubes deportivos 2ª fase 2.014:

Visto el informe que emite la Gerente del Patronato Municipal de Deportes dentro del proceso de seguimiento de la subvención concedida por este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local ejerciendo las atribuciones que en esta materia le otorgan las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, por unanimidad de sus miembros presentes que son seis de los ocho de que está compuesta legalmente, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la revisión de las subvenciones al deporte de rendimiento para la 2ª fase del año 2014 que afectan a los clubes que se indican a los que les corresponden las siguientes cantidades

ENTIDAD	CANTIDAD
CD Sarabris	4.058,73 €
CD Ciclista Medinense	502,76 €
Gimnástica Medinense	2.029,37 €
CD Natación Medina	1.109,74 €



ENTIDAD	CANTIDAD
Club Atletismo Castillo de La Mota	1.245,52 €
CD Deportivo Medinense	6.124,80 €
Club Patinaje y Hockey	1.422,39 €
TOTAL	16.493,31 €
CRÉDITO DISPONIBLE	16.511,16 €

Para el abonos de las subvenciones los clubes beneficiarios deberán presentar toda la documentación señalada en la norma 8ª.

Segundo.- Notifíquese a Intervención a los efectos oportunos.

14.3. Fundación Museo de las Ferias de Medina del Campo

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 12.12.2014 de Dª. Rosa Isabel Hidalgo Rodríguez, encargada del seguimiento de la subvención.

Visto y conocido lo informado por el Sr. Interventor mediante informe 218/2014 de 16.12.2014 y en el cual se advierte la circunstancia de haberse presentado la cuenta justificativa fuera del plazo convenido.

Considerando que los escasos días de retraso en la presentación de dicha cuenta, su carácter excepcional con respecto a otros años y la actitud y compromiso de esta asociación en el ejercicio de la actividad subvencionada darían lugar a la exigencia de la sanción mínima (75 € conforme art 61 LS), siendo su tramitación contraria a los principios de eficacia y economicidad del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local de acuerdo con las atribuciones que a su favor le reconocen en esta materia las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes que son seis de los ocho de que se compone legalmente, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la Entidad **FUNDACIÓN MUSEO DE LAS FERIAS** con CIF nº **G47461660** por importe de **196.327,00 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE SUBVENCION	IMPORTE ABONADO 88%	IMPORTE JUSTIFICADO Y ACEPTADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
FUNDACION MUSEO DE LAS FERIAS (CIF G47461660)	CONVENIO 2014	196.327,00 (184.327,00 + 12.000,00)	172.767,76 162.207,76 + 10.560,00	197.386,00€	23.559,24 (12% del total)

SEGUNDO.- Notifíquese cuanto antecede a los interesados y a Intervención a los efectos oportunos.

15. Resolver recurso de reposición interpuesto por Dª Socorro Muñoz Velasco contra liquidación 2014 por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 20/11/2014, con registro de entrada en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León nº 20141600010837, se ha presentado por doña SOCORRO MUÑOZ VELASCO, con NIF. 9.966.203 G, recurso de reposición contra la liquidación del impuesto de bienes inmuebles del ejercicio 2014 correspondiente a la referencia catastral 47086A006000410000IY. Dicha liquidación es la que se contiene en el recibo 201445513. La entrada en el registro general del Ayuntamiento de Medina del Campo se produjo el 25/11/2014, con el número 2014014628.

II.- La liquidación impugnada pertenece a la lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2014, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/06/2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 152 de fecha 04/07/2014, junto con



los anuncios exposición pública y cobranza, y con referencia a los recursos a interponer por parte de los ciudadanos.

IV.- La lista cobratoria es fiel reflejo de los datos del padrón del impuesto del año 2014 elaborado y comunicado al Ayuntamiento por el Catastro. Asimismo, en la Sede Electrónica del Catastro se comprueba que la finca con referencia catastral 47086A006000410000IY figura clasificada como urbano, con una fecha de la alteración catastral de 31/12/2011.

NORMATIVA APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL)
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (LGT)
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa. (RGR)
- Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Es competente para la resolución del recurso la Junta de Gobierno Local al haber sido el órgano que ha aprobado la lista cobratoria del IBIU, correspondiente al ejercicio 2014, en el que se integra el recibo objeto de impugnación.

Segunda.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del TRLHL, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse recurso de reposición, siendo el plazo para interponer el mismo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

A este respecto conviene traer a colación, por todas, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3ª del Tribunal Supremo, de 10 de junio de 2008 (RJ\2008\6618), que viene a confirmar este criterio cuando señala que *“Es reiteradísima la doctrina de esta Sala sobre los plazos señalados por meses que se computan de fecha a fecha, iniciándose el cómputo del plazo al día siguiente de la notificación o publicación del acto, pero siendo la del vencimiento la del día correlativo al de la notificación”*.

Dado que el anuncio de exposición pública fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 152 de fecha 04/07/2014, el periodo de exposición pública se prolongó hasta el día 5/8/2014. El recurso de reposición fue presentado el día 20/11/2014, ya finalizado el plazo de interposición por lo que procede su inadmisión por extemporáneo sin entrar a conocer en el fondo del asunto.

PARTE RESOLUTIVA:

Analizados los antecedentes y consideraciones jurídicas que preceden, la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las atribuciones a su favor delegadas por la Sra. Alcaldesa, por unanimidad de sus miembros presentes que son seis de los ocho de que se compone legalmente (ausencia de la alcaldesa titular y vacante un puesto de concejal por renuncia de éste), **acuerda:**

Inadmitir el recurso de reposición interpuesto en fecha 20/11/2014 2014011872 por doña SOCORRO MUÑOZ VELASCO contra el recibo nº 201445513, en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles, correspondiente al ejercicio 2014 y referido al la referencia catastral 47086A006000410000IY.

16. Aprobación, en su caso, de la solicitud de devolución de ingresos indebidos solicitada por Villaverde Solar SL por autoliquidación efectuada en aplicación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).



ANTECEDENTES:

I.- En fecha 22/09/2014 con registro de entrada 2014011567, se ha presentado por don Luis Albertos Carrera, con NIF 3410995A, como administrador de la sociedad VILLAVERDE SOLAR S.L., con NIF B40214538, solicitud en la que interesa la devolución de la cantidad de 30.586,79 €, abonados en concepto del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras por la construcción de 20 instalaciones fotovoltaicas que se pretendía realizar en la parcela Nº 47 del polígono 8, cuyo uso excepcional en suelo rústico y concesión de licencias de obra y ambiental fueron aprobados por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones 4 de agosto y 21 de septiembre de 2009. Funda la petición de devolución en la renuncia expresa a las licencias y autorizaciones concedidas que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de julio de 2014.

II.- Las cantidades abonadas por el concepto indicado en la solicitud son las fracciones 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19 y 21 de la autoliquidación 200960549, cuyo importe total comprendiendo principal intereses y recargos asciende a 30.586,79 €

III.- En el antecedente de hecho "CUARTO" del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local el 4 de julio de 2014, por el que se aprueba la renuncia consta que *"El día 1 de julio de 2014 se gira visita de inspección por los servicios municipales a la parcela 47 del polígono 8 de Medina del Campo, constatándose que en la misma no se ha iniciado trabajo alguno respecto a las obras autorizadas para Construcción de 20 instalaciones fotovoltaicas. De hecho se siguen realizando labores de carácter agrícola.."*

IV.-En el informe que fue requerido a la oficina de recaudación el 27 de noviembre de 2014 y evacuado el mismo día, constan las siguientes fechas de ingreso:

Recibo-fracción	Importe Total	Fecha de cobro
20960459-1	418,45	30/07/2010
20960459-3	2500,00	03/08/2010
20960459-5	1536,80	30/11/2010
20960459-7	2500,00	10/11/2010
20960459-9	2500,00	10/11/2010
20960459-11	5000,00	22/02/2011
20960459-13	2631,54	30/03/2011
20960459-15	2500,00	15/03/2011
20960459-17	2500,00	16/05/2011
20960459-19	2500,00	12/07/2011
20960459-21	6000,00	29/11/2012

NORMATIVA APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.-Conforme al Decreto de Alcaldía de delegación de funciones nº 2011001294, de fecha 17/06/2011, publicado en el BOP nº 148, de 29 de junio de 2011, en razón de la cuantía, corresponde resolver el presente asunto a la Junta de Gobierno Local, por superar la petición la cantidad de 10.000 euros (Delegación de materias 12ª)

Segunda.- En concordancia con el artículo 100.1 TRLH, al artículo 2.1 de la ordenanza fiscal nº 5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establece que el hecho imponible del impuesto lo constituye *"la realización dentro del término municipal de cualquier*



construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento". El devengo del impuesto se produce "en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia". Acreditado en la visita de inspección girada el 1 de julio de 2014, cuyo resultado se incorpora al antecedente de hecho "CUARTO" del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 4 de julio de 2014, que no se ha producido el inicio de la obra, no se ha realizado el hecho imponible del impuesto ni ha nacido obligación de él derivada.

Tercera.- De acuerdo con lo previsto en el art. 66 de la LGT, prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

(...)

c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

(...)

Conforme al artículo 67 de la LGT, el cómputo del plazo comenzará en el caso c), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado,

Dado que la devolución solicitada no está derivada de la normativa del tributo (la ordenanza solo prevé la devolución para el caso de denegación de la licencia y para el caso de que resulte inferior la liquidación definitiva a la provisional inicialmente practicada), el plazo de prescripción debe computarse, según el artículo 67 LGT desde el día siguiente a aquél en que se realizó el ingreso indebido.

La solicitud de devolución se presentó el 22/09/2014 y por ello, tal y como se desprende del informe de Recaudación de 27/11/2014, en ese momento la acción para reclamar la devolución de las fracciones 1 y 3 del recibo 200960459, cuyo ingreso se produjo los días 30/07/2010 y 03/08/2010, con unos importes totales comprensivos de principal, recargo e intereses de 418,45 y 2500,00 € respectivamente, se encontraba ya prescrita.

Como consecuencia de todo lo expuesto procede reconocer a Villaverde Solar S.L. el derecho a la devolución exclusivamente respecto de las fracciones 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19 y 21 del recibo 200960459, por un importe de total de 27.668,34 €

Cuarta.- El artículo 14.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se remite a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que resulta de aplicación al supuesto que nos ocupa.

Quinta.- El artículo 123.1 a) de la Ley General Tributaria define el procedimiento de gestión tributaria el de la devolución como autoliquidación, solicitud o comunicación de datos que desarrolla en sus artículos 124 a 127, ambos inclusive, siendo asimismo de aplicación lo que en materia de devoluciones de ingresos indebidos establece el artículo 221 de dicha Ley y Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

PARTE RESOLUTIVA:

Analizados los antecedentes y consideraciones jurídicas que preceden, La junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones a su favor delegadas por la Sra. Alcaldesa, por unanimidad de sus miembros presentes que son seis de los ocho de que se compone legalmente, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer a favor de VILLAVERDE SOLAR S.L, con NIF: B40214538 el derecho la devolución del importe de 27.668,34 €, imputables a las fracciones 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19 y 21 de



la autoliquidación 200960549, por Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, así como su abono mediante transferencia bancaria al número de cuenta que consta en el expediente.

Segundo.- 2º. Notificar la resolución que se dicte a la Oficina de Urbanismo para su conocimiento.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las nueve horas y treinta minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA ACCTAL.,

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo.: M^a Teresa Rebollo García.
1^a. Tte. de Alcaldesa.

Fdo.: M. Á. Malagón Santamarta.